

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2020 - 164

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio electrónico nº039 de la carpeta de medidas cautelares, este Juzgado:

RESUELVE

Decretar el embargo del vehículo de placas IYR-465 de propiedad del codemandado Alexander Marín Hernández, adscrito a la secretaria de movilidad de Medellín; líbrense el correspondiente oficio.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), para que lleven a cabo la respectiva diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo, allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestro se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Bienes & Abogados S.A.S., quien se localiza en la Carrera 49 # 52 - 61 pasaje Astoria oficina 408 en Medellín; cuyos teléfonos son 408 30 28 - 353 85 95 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. Infórmele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

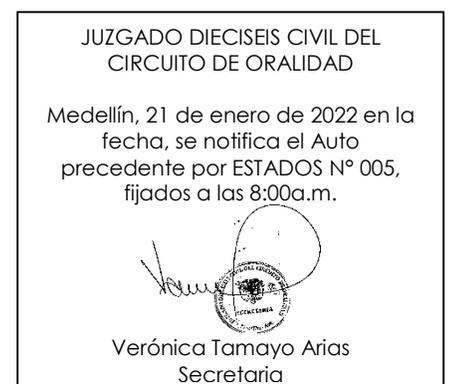
Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá el respectivo oficio.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libre oficio nº 040.

cgs



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

19 de enero de 2022

Referencia: Decreta Embargo

Radicado: 2020 - 164

Oficio: 040

Señor(es)

Secretaría de Movilidad

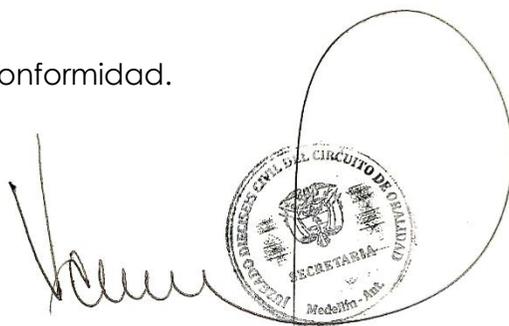
Medellín - Antioquia

notimedellin.oralidada@medellin.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo**, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo se decretó el embargo del vehículo de placas IYR-465; de propiedad del señor Alexander Marín Hernández.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias

Secretaria